



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

**Mecanismos alternativos del proceso inmediato y la carga
procesal en delitos de omisión de prestación de alimentos
incoados en Zarumilla**

AUTOR

Br. Danna Clarizza Torres Farías

Tumbes, Perú

(2019)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADA

**Mecanismos alternativos del proceso inmediato y la carga
procesal en delitos de omisión de prestación de alimentos
incoados en Zarumilla**

AUTOR

Br. Danna Clarizza Torres Farías

Tumbes, Perú

(2019)

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo, Danna Clarizza Torres Farías declaro que los resultados reportados en la presente tesis, son producto de mi trabajo. Asimismo, declaro que no contiene material previamente publicado o escrito por otra persona excepto donde se reconoce como tal a través de citas y con propósitos exclusivos de ilustración o comparación. En este sentido, afirmo que cualquier información presentada sin citar a un tercero es de mi propia autoría. Declaro, finalmente, que la redacción de esta tesis es producto de mi propia labor con la dirección y apoyo de mi asesor de tesis, en cuanto a la concepción y al estilo de la presentación o a la expresión escrita.

Danna Clarizza Torres Farías

ACTA DE REVISIÓN Y DEFENSA DE TESIS

RESPONSABLES

Br. Danna Clarizza Torres Farías

Ejecutor

Dr. Víctor Wiliam Rojas Lujan

Asesor

JURADO DICTAMINADOR

Mg. Hugo Valencia Hilaes

Presidente

Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez

Secretario

Dr. Segundo Cesar Tapia Cabrera

Vocal

CONTENIDO

RESÚMEN	ix
ABSTRACT	x
1. INTRODUCCIÓN	11
2. MARCO DE REFERENCIA DEL PROBLEMA	13
2.1. Antecedentes.....	13
2.2. Bases teórico-científicas.....	14
2.3. Definición de términos básicos.....	25
3. MATERIAL Y MÉTODOS	27
3.1. Localidad y periodo de ejecución.....	27
3.2. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.....	27
3.3. Población, muestra y muestreo.....	27
3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	27
3.5. Procesamiento y análisis de datos.....	27
4. RESULTADOS	28
5. DISCUSIÓN	33
6. CONCLUSIONES	37
7. RECOMENDACIONES	38
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	39
9. ANEXOS	45

RESÚMEN

La presente investigación buscó analizar la diferencia entre los mecanismos alternativos del proceso inmediato sobre delito de omisión de prestación de alimentos, tuvo un enfoque cuantitativo, fue de tipo descriptivo-explicativo, con diseño no experimental. La población, estuvo conformada por ciento sesenta y cuatro carpetas fiscales sobre delito de omisión de prestación de alimentos en donde la Segunda Fiscalía Penal de Zarumilla requirió proceso inmediato en el 2018, con una muestra de ciento dieciséis carpetas. Se utilizaron los métodos deductivo y analítico, se aplicó la técnica de observación y se utilizó como instrumento la ficha de registro de información, donde los datos encontrados, fueron procesados por la prueba U de Mann-Whitney. Se pudo determinar que, existe una mayor incidencia de aplicación de la conclusión anticipada en relación al principio de oportunidad y se concluyó que se debe a que, para aplicar el principio de oportunidad en los Juzgados de Zarumilla, se requiere que se pague el íntegro de las pensiones devengadas, lo que no sucede con la conclusión anticipada, pues además de la reducción de la pena, se le otorga al imputado un plazo para que pague en cuotas las pensiones liquidadas.

Palabras clave: celeridad procesal, obligación alimentaria y terminación anticipada

ABSTRACT

The present investigation sought to analyze the difference between the alternative mechanisms of the immediate process on crime of omission of food provision, had a quantitative approach, was descriptive-explanatory, with non-experimental design. The population was made up of one hundred and sixty-four fiscal folders on the offense of omission of food provision where the Second Criminal Prosecutor's Office of Zarumilla required immediate processing in 2018, with a sample of one hundred and sixteen folders. The deductive and analytical methods were used, the observation technique was applied and the information record form was used as an instrument, where the data found were processed by the Mann-Whitney U test. It could be determined that there is a higher incidence of application of the anticipated conclusion in relation to the principle of opportunity and it was concluded that, in order to apply the principle of opportunity in the Zarumilla Courts, it is required that the entire amount of the pensions accrued, which does not happen with the anticipated conclusion, because in addition to the reduction of the penalty, the accused is granted a period to pay in installments the liquidated pensions.

Keywords: procedural speed, food obligation and early termination

1. INTRODUCCIÓN

Según el Ministerio Público, “el tipo de delito con mayor incidencia se presenta en el delito de omisión de asistencia familiar con un 90.63%”. (Oficina de Racionalización y estadística del Ministerio Público, 2018). Este ilícito penal se configura cuando, pese a requerírsele, el sujeto activo omite dolosamente cumplir su obligación alimentaria, motivo por el cual el Juez hace efectivo el apercibimiento remitiendo copia de actuados al Ministerio Público y el Fiscal los califica como delito de prestación alimentos, estipulado en el artículo 149° del código penal.

Este delito por lo general se tramitaba vía proceso ordinario, sin embargo, mediante Decreto Legislativo N° 1194, se modificó el artículo 446° del código procesal penal y se dispuso que el Fiscal bajo responsabilidad debe incoar requerimiento de proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar, teniendo como objetivo la celeridad de los procesos, los cuales, debido a su credibilidad, no deben ser afectados por los extensos plazos de un proceso ordinario.

En la actualidad, en la fase de incoación de proceso inmediato los sujetos pueden instar por la aplicación del principio de oportunidad, no obstante, la aplicabilidad de este mecanismo en la Fiscalía de Zarumilla es baja, por lo que no contribuye a descongestionar la carga procesal en esa etapa. Por otro lado, la conclusión anticipada, si bien es un mecanismo que tiene base en los principios de economía y celeridad procesal, se aplica recién en la audiencia de juicio inmediato e incluso se le permite al sentenciado pagar lo adeudado en cuotas.

En determinado contexto es preciso preguntarse ¿Cuál es la diferencia entre la incidencia de los mecanismos alternativos del proceso inmediato en la carga procesal del delito de omisión de prestación de alimentos incoados por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla en el 2018?

Por lo que, la importancia de la presente investigación, reside en que permite a los estudiantes de derecho, abogados y operadores de justicia, conocer cuál de los mecanismos alternativos aplicables al proceso inmediato en delitos de omisión de prestación de alimentos es el más utilizado en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla en el 2018 y esto conllevará a que los investigadores puedan estudiar a fondo sobre la eficacia del mecanismo alternativo más utilizado y puedan verificar si su aplicación, es beneficiosa para el acreedor alimentario.

Además, desde el punto de vista práctico permite conocer la incidencia del principio de oportunidad y la conclusión anticipada, a efectos de tomar medidas que cautelen su correcta aplicación; socialmente esta tesis aporta para que, las partes del proceso tengan conocimiento de los beneficios de los mecanismos; teóricamente interesa como base de consulta, puesto que se aborda las teorías de estas instituciones; y metodológicamente sirve para próximas investigaciones, pues se utilizan técnicas e instrumentos para la corroboración de la variable.

Teniendo como hipótesis que, entre los mecanismos alternativos del proceso inmediato, en la carga procesal del delito de omisión de prestación de alimentos incoados por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla en el 2018, existe una mayor incidencia de aplicación del mecanismo de conclusión anticipada en relación al principio de oportunidad.

Para tal finalidad, es necesario analizar la diferencia entre la incidencia de los mecanismos alternativos del proceso inmediato en la carga procesal del delito de omisión de prestación de alimentos; establecer la incidencia de la aplicación del principio de oportunidad; establecer la incidencia de la aplicación de la conclusión anticipada y comparar los grados de incidencia entre los mecanismos alternativos del proceso inmediato en la carga procesal del delito de omisión de prestación de alimentos en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Zarumilla.

2. MARCO DE REFERENCIA DEL PROBLEMA

2.1. Antecedentes

Quiñonez (2018) en su tesis *“La flagrancia en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2017”*, trabajo de tipo no experimental, con el objetivo de determinar la incidencia de la flagrancia en el delito de omisión a la asistencia familiar, utilizando un cuestionario aplicado a 48 personas, obtuvo como resultado 34.4%, concluyendo que el principio de oportunidad no influye en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

Fiestas (2016) en su tesis denominada *“La aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto, respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la primera y segunda fiscalías provinciales penales del distrito de Trujillo”*, trabajo de tipo no experimental con diseño descriptivo comparativo, aplicó dos cuestionarios para ambas variables, con una muestra de 306 personas, concluyó que en el 71.0% de los casos del delito en mención, se instó el principio de oportunidad; donde el 66.7% y 100.0% de fiscales y abogados consideraron que este principio influye en la solución del conflicto.

Monago (2015) en su tesis denominada *“Delito de incumplimiento de obligación alimentaria y la carga procesal en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2014-2015”*, trabajo de tipo no experimental con diseño descriptivo – explicativo, utilizando el análisis documental en 30 carpetas, concluyó que, debido a que el investigado no se sometió a la aplicación del principio de oportunidad, el 43% optó por acogerse a la conclusión anticipada, mientras que el restante decidió no instar este mecanismo y ser sentenciados.

Meléndez (2014) en su tesis denominada *“La conclusión anticipada y la terminación anticipada son realmente beneficiosas en el nuevo código procesal penal según nuestra realidad social”*, trabajo de tipo no experimental, utilizando cuestionarios, concluyó que, en Lambayeque aproximadamente un 50% de operarios del derecho emplean a la terminación anticipada y la conclusión anticipada para amenorar la carga procesal existente.

2.2. Bases teórico-científicas.

2.2.1. Mecanismos alternativos en el proceso inmediato.

2.2.1.1. Definición.

Los mecanismos alternativos son medios que permiten dar una pronta solución al conflicto penal y se fundamentan en criterios de eficacia y satisfacción oportuna, siendo su finalidad permitir racionalizar, reducir, economizar y disminuir la carga procesal, alcanzando mayor eficiencia respecto a los sucesos punibles (Angulo, 2015).

Los mecanismos alternativos buscan solucionar el conflicto penal a través del principio del consenso. Según Neyra (2010), los mecanismos alternativos, ponen fin a la controversia y fueron instituidos para reparar inmediatamente el daño causado a la parte agraviada, con la finalidad de asegurar que la parte agraviada consiga justicia de forma rápida.

2.2.1.2. Fundamento.

“Radica en la necesidad de simplificar el procedimiento penal, haciéndolo más sencillo, rápido y eficiente, para reducir el tiempo en que se brinda una respuesta penal, combatir la morosidad procesal y descongestionar el número de casos a la espera de juicio” (Decreto legislativo N° 1194, 2015, p. 10).

2.2.1.3.- Clasificación.

Los mecanismos alternativos están conformados por las salidas alternativas y los mecanismos de simplificación, al respecto la comisión especial de implementación del Código Procesal Penal (2013), indica que las salidas alternativas (principio de oportunidad y acuerdo reparatorio), son mecanismos alternativos que buscan solucionar el fondo del conflicto penal, distinguiéndose así de la persecución usual de juicio y pena. Mientras que, los mecanismos de simplificación (proceso inmediato, terminación anticipada y conclusión anticipada del juicio), permiten abreviar etapas del proceso y contribuyen a obtener una sentencia adelantada, respetando el debido proceso.

Además, siendo que es insostenible que el total de los casos que ingresan al Sistema Penal sean tramitados como procesos comunes, adquieren trascendental importancia tanto las salidas alternativas, las cuales tienen como propósito solucionar el conflicto penal a través del principio del consenso, así como, los mecanismos de simplificación procesal, los cuales tienen por objeto disminuir la duración de un proceso, con la finalidad de garantizar una solución pertinente del conflicto penal (Secretaría Técnica de Implementación del Código Procesal Penal, 2016).

2.2.1.3.1.- Principio de oportunidad

2.2.1.3.1.1.- Definición

El principio de oportunidad es una herramienta legal, mediante la cual el representante del ministerio público se encuentra facultado de abstenerse de ejercer la acción penal, esto siempre y cuando se realice de forma discrecional, en los casos que se encuentren previamente establecidos en la norma y donde haya existido el consentimiento por parte del investigado, precisando que la aplicación de este principio se

efectuará procurando compensar el íntegro de los intereses de la parte agraviada (Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal del Ministerio Público, 2018).

El principio de oportunidad, es una forma de salida del proceso que se aplica cuando existe falta de necesidad de pena, esto en casos donde el agente haya sido afectado por el delito y la pena privativa de libertad no sea mayor de cuatro años, y carezca de merecimiento de pena, además, cuando estemos frente a ilícitos penales donde el interés público no se vea gravemente afectado, al menos que el mínimo de la pena privativa de la libertad sea mayor a dos años, o los hechos los cometa un funcionario en ejercicio de su cargo (Neyra, 2010).

2.2.1.3.1.2. Fundamentos.

Respecto al mecanismo alternativo de principio de oportunidad Hernández (2016) indicó que, “los fundamentos del principio de oportunidad, son una mezcla de razones pragmáticas, teóricas y de política criminal” (p. 62).

2.2.1.3.1.3. Características del principio de oportunidad.

Estas son: 1) Taxatividad, respecto a que para aplicar un principio de oportunidad debe estar establecido en la ley. 2) Exeptionabilidad, porque deben prexistir fundamentos razonables para que se inste el principio de oportunidad. 3) Cosa decidida, porque genera efectos como los de la cosa juzgada pero asemejado a lo administrativo. 4) Solución de equidad, debido a que busca reparar equilibradamente el conflicto penal. 5) Evita el proceso penal, coadyuva a reducir la carga procesal evitando llegar a juicio (Huaripata y Culqui, 2017).

2.2.1.3.1.4. Beneficios de la aplicación del principio de oportunidad.

La aplicación del principio de oportunidad debe producir como beneficio al imputado, que no se le generen antecedentes, mientras que en relación al agraviado a este se le resarce el daño producido de forma más rápida, ahora bien, con respecto a los juzgados evita el juicio y además contribuye a la celeridad y economía procesal (Huaripata y Culqui, 2017).

2.2.1.3.2. Terminación anticipada.

2.2.1.3.2.1. Definición.

La terminación anticipada es un mecanismo alternativo de solución de conflicto, por el cual el investigado acepta los cargos en su contra, con la finalidad de que se le reduzca la pena, precisando, que este mecanismo se encuentra fundado en el principio del consenso y que no es necesario que se actué la etapa intermedia y juicio oral (Secretaría Técnica de Implementación del Código Procesal Penal, 2016).

La terminación anticipada es una forma de simplificación procesal, exponente de la justicia penal negociada, donde el imputado y el titular de la acción penal, realizan un acuerdo en relación a los cargos imputados, la prognosis de la pena, la reparación civil, y de ser la situación, de las consecuencias accesorias que pudiere acontecer. Esto se realiza con la aceptación de culpabilidad de los cargos que se formulan en contra del imputado y como consecuencia el encausado obtiene la reducción de la pena, poniéndole fin al proceso (Neyra, 2010).

La terminación anticipada es “el proceso especial que consta en un acuerdo entre el procesado y la fiscalía con admisión de culpabilidad de algún o algunos cargos que se formulan, permitiéndole al encausado la obtención de la disminución de la pena en un sexto” (Sánchez, 2011, p. 46).

2.2.1.3.2.2. Fundamentos.

La terminación anticipada se fundamenta en el principio del consenso; puesto que, entre el imputado y el Fiscal existe una negociación, ahora bien, respecto a la razón político criminal, se debe a la necesidad de conseguir una justicia rápida y eficaz, respetando el principio de legalidad. En tal sentido, la terminación anticipada es un medio alternativo al juicio oral, con el que se debe cumplir con el objetivo de descongestionar los juzgados (Neyra, 2010).

2.2.1.3.2.3. Características de la terminación anticipada.

Las características que contiene la terminación anticipada son: 1) Simplificación procesal, porque utiliza plazos reducidos. 2) Descarga procesal, puesto que con la aplicación de este mecanismo se prescinde del juicio. 3) Salida alternativa, porque se implementa como una opción para solucionar el conflicto penal. 4) La verdad como fundamento material, debido a que es necesario que el imputado acepte los cargos. (Coaquira, 2012).

2.2.1.3.2.4. Legitimidad para instar la terminación anticipada.

Existe una cláusula cerrada de legitimidad para la terminación anticipada, puesto que corresponde exclusivamente al Fiscal o al imputado la iniciativa del procedimiento de terminación anticipada, esto guarda relación con su característica negocial, debido a que solo pueden propiciarla aquellos que gocen de alguna contraprestación que brindar (Reyna, 2015).

2.2.1.3.3. Conclusión anticipada.

2.2.1.3.3.1. Definición.

Respecto a la conclusión anticipada posee un carácter expreso y unilateral, salvo la denominada “conformidad premiada”, puesto que el imputado puede requerir él mismo o a través de su abogado, entrevistarse previamente con el titular de la acción penal, con el fin de conseguir un acuerdo respecto a la pena. Es preciso indicar que, es un acto de disposición del proceso, donde se renuncia a proseguir con el juicio oral, y se pacta la emisión de una sentencia condenatoria, cuya pena privativa de libertad puede ser suspendida o efectiva en su ejecución (Rosas, 2014).

La conclusión anticipada es un mecanismo de simplificación procesal, que tiene como propósito evitar la actuación probatoria del juicio oral, luego de que el investigado acepte los cargos imputados realizados por el representante del Ministerio Público al empezar el juicio oral. Es decir, después que el acusado haya sido ilustrado de sus derechos por el Juez, le consultará si acepta ser autor del ilícito penal y responsable de la reparación civil. En caso el imputado, después de consultarlo con su abogado acepta los cargos, el Juez declarará la conclusión Anticipada del Proceso (Dirección General de Defensa Pública, 2012).

2.2.1.3.3.2. Fundamentos de la conclusión anticipada.

Este mecanismo de simplificación procesal, permite una solución negociada frente a la comisión de los ilícitos penales teniendo como objetivo brindar una salida efectiva a los justiciables fundamentándose en la sobrecarga procesal existente, puesto que busca descongestionar el aparato judicial (Galoso, 2017).

2.2.1.3.3.3. Características de la conclusión anticipada.

La conclusión anticipada se caracteriza por lo siguiente: 1) Corresponde al Juez preguntarle al acusado sobre la conformidad de los términos de la acusación. 2) Ante la pregunta del Juez el acusado podrá consultarlo con su abogado. 3) El acusado podrá convenir con el Fiscal a fin de convenir. 4) El acusado puede aceptar los hechos y no estar de acuerdo con la pena o la reparación civil. 5) Cuando los acusados sean varios y solo uno de ellos quiera acogerse a este mecanismo, se resolverá con el que lo solicite y se continuará con el juicio de los otros. 6) Por lo general se aceptan los términos del acuerdo, sin embargo, el Juez deberá realizar el respectivo control de legalidad y resolver como corresponda (Sánchez, 2005).

2.2.1.3.3.4. Beneficios de la conclusión anticipada de juicio.

El acusado al admitir los cargos, después de que el Juez se lo pregunte, ayuda a la Celeridad y economía procesal, resarcido el daño ocasionado y con respecto a la pena esta se graduará entre un sétimo o menos, teniendo en cuenta la complejidad del caso, la forma en que se suscitaron los hechos y la situación personal del acusado (Acuerdo Plenario Vinculante N° 05-2008/CJ-116, 2008).

2.2.1.4. Proceso inmediato.

2.2.1.4.1. Definición.

El proceso inmediato es un proceso especial en el Perú, que tiene por finalidad la celeridad del proceso penal debido a que los casos en los que se aplican no requieren de mayor investigación, pues se encontraron en flagrancia delictiva, existe abundante carga probatoria o el imputado ha confesado (Reyna, 2015).

Como lo menciona Bramont-Arias (2010), “el proceso inmediato es un proceso especial que se lleva a cabo cuando concurre una circunstancia extraordinaria que permite abreviar el proceso penal, en este caso, no desarrollando las fases de investigación preparatoria e intermedia” (p. 11).

Así también, el proceso inmediato se define como:

Un proceso especial y además una forma de simplificación procesal que se fundamenta en la facultad del Estado de organizar la respuesta del Sistema Penal con criterios de racionalidad y eficiencia, sobre todo en aquellos casos en los que, por sus propias características, son innecesarios mayores actos de investigación. (Acuerdo Plenario 06-2010/CJ-116, 2010, p.03)

2.2.1.4.2. El proceso inmediato y el Decreto Legislativo N° 1194.

El Decreto Legislativo N° 1194 concibe al proceso inmediato como una incoación imperativa, pues en determinados supuestos el fiscal debe solicitar este proceso especial, bajo responsabilidad. Esto fue criticado por cuanto restringiría al Ministerio Público, respecto a elegir la vía procedimental más adecuada. Sin embargo, el Acuerdo Plenario 02-2016/CIJ-116, indicó que, aun cuando concurra en el caso concreto los supuestos de aplicación del proceso inmediato, el fiscal está facultado para examinar, si es viable instar algún criterio de oportunidad (Oré, 2017).

2.2.1.4.3. Supuestos de aplicación del proceso inmediato.

Estos supuestos son: cuando el imputado haya sido sorprendido y detenido en flagrante delito, cuando el investigado confiesa la comisión del delito, cuando previo interrogatorio, existen evidentes elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y cuando se traten de delitos de omisión de asistencia familiar y los de conducción en

estado de ebriedad o drogadicción sin perjuicio de que en la audiencia se pueda instar principio de oportunidad, acuerdo reparatorio y terminación anticipada (Nuevo Código Procesal Penal, 2004).

2.2.1.4.4. Procedimiento para incoar el proceso inmediato.

El Fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato al Juez de investigación preparatoria y él dentro de las 48 horas, efectuará la audiencia única de incoación donde se determinará su procedencia. En la audiencia la cual es inaplazable, las partes pueden instar el principio de oportunidad, acuerdo reparatorio o terminación anticipada, en ese acto el Juez emitirá el auto que resuelve lo requerido, pudiendo ser apelado. Si se dispone la incoación del proceso inmediato, el Fiscal tendrá 24 horas para formular acusación ante el Juez de Investigación Preparatoria, quien, el mismo día, lo remite al Juez Penal, con el fin de que disponga el auto de enjuiciamiento y citación a juicio (Nuevo Código Procesal Penal, 2004).

2.2.1.4.5. Fase de juicio inmediato.

La audiencia única de juicio inmediato, está conformada por dos partes, la primera se da cuando instalada la audiencia única, se realiza el control del requerimiento de acusación y de la pretensión civil. Precisando, que esta parte de la audiencia es exclusiva para que las partes del proceso ofrezcan los medios de prueba conducentes, pertinentes y útiles para así poder acreditar su teoría.

El juicio oral, es la segunda parte de la audiencia única de juicio inmediato, siendo que después de instalada, éste se realiza en periodos sucesivos, empezando por los alegatos de apertura, donde el Juez instruye al acusado sobre los derechos que le asisten. El imputado puede acogerse a la conclusión anticipada o someterse a juicio, en caso elija no admitir los cargos, prosigue ofrecer prueba nueva, actuar la

prueba, refutar la prueba, oralizar los alegatos de clausura, para que el Juez después de ello pueda dictar sentencia (Pari, 2016).

2.2.2.- Carga procesal en el delito de omisión de prestación de alimentos.

2.2.2.1.- Política de descarga.

Respecto a la carga de los delitos de omisión de prestación de alimentos, estos se tramitaban generalmente por vía del proceso común, originando una dilatación innecesaria lo que conllevaba a un congestionamiento del sistema de justicia, por lo que fue necesario optimizar una política de descarga procesal correspondiente a la obligatoriedad de incoar proceso inmediato en delitos de omisión a la asistencia familiar (Mendoza, 2019).

2.2.2.2. Delito de omisión de prestación de alimentos.

2.2.2.2.1. Naturaleza jurídica de los alimentos.

Díez Picazo y Gullón (2001), citado por Fernández (2013), respecto a la naturaleza jurídica de los alimentos señala que:

Se ha puesto en duda que sea de carácter genuinamente patrimonial, pero es claro que su contenido último es económico, pues se traduce en un pago de dinero o en la alimentación en la propia casa, aunque la finalidad a que se atiende es personal. En suma, si patrimonial sea el objeto de la prestación, la obligación se encuentra conexiónada con la defensa de la vida del acreedor y el desarrollo de su personalidad.
(p. 108)

2.2.2.2. Generalidades del delito de omisión de prestación de alimentos.

En el Perú la intromisión que tiene el derecho penal respecto a las relaciones familiares conlleva que los ciudadanos tengan la certeza de que los deberes impuestos son inevitables y de cumplimiento imperativo. Con respecto a los alimentos estos son aquellos necesarios para el sustento, habitación, vestido, salud, recreación, formación integral y educación de los sujetos que tienen derecho a recibirlos (Salinas, 2013).

2.2.2.3. Bien jurídico protegido.

Rojas (2002), citado por Reyna (2011, p. 184) refiere que, “el bien jurídico protegido es la familia y específicamente los deberes de tipo asistencial como obligación de los padres con los descendientes, de acuerdo a lo previsto en el artículo cientos dos del Código de los Niños y Adolescentes”.

2.2.2.4. Penalidad.

Respecto a la penalidad de este delito de omisión a la asistencia familiar Salinas (2012) citado por Huaripata y Culqui (2017, p. 76) indica que:

“El agente de la conducta prevista en el tipo penal será sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir con el mandato judicial”.

2.2.2.3. Mecanismos alternativos en el proceso inmediato en delitos de omisión de prestación de alimentos.

Respecto al delito de omisión de prestación de alimentos, como supuesto de procedencia del proceso inmediato se puede indicar que:

Para incoar este delito se debe investigar tomando en cuenta la sentencia judicial de prestar alimentos, si hay liquidación de pensiones de alimentos devengados aprobada por el juez de la causa en el proceso de alimentos, si existe el requerimiento de pago del monto liquidado, en un determinado plazo, bajo apercibimiento de remitirse copias de los actuados procesales al Ministerio Público e inicio del proceso penal por el delito de incumplimiento de prestación de alimentos u omisión de asistencia familiar, este requerimiento de pago, debe estar notificado al obligado. (Martínez, 2018, p.35)

2.3. Definición de términos básicos

Acusación fiscal. “es un acto de postulación del Ministerio Público que promueve en régimen de monopolio en los delitos sujetos a persecución pública. Mediante la acusación la Fiscalía fundamenta y deduce la pretensión penal” (Acuerdo Plenario N° 06-2009/CJ-116, 2009, p.02).

Alimentos. “Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente” (Código de los niños y adolescentes, 2000, p. 20).

Celeridad procesal. es uno de los medios para aminorar los efectos nocivos de la perpetuación de la demanda en juicio (Callegari, 2011, p.114).

Cosa Juzgada. “es el principio que define la inmutabilidad que posee una resolución judicial que ha merecido el pronunciamiento definitivo sobre alguna causa, al haberse pronunciado sobre el fondo del asunto, o sea sobre la cuestión litigiosa determinando si el petitorio resulta fundado o infundado” (Lujan, 2013, p. 131).

Dolo. “entendiéndose esto como la conciencia y voluntad del agente de cometer el hecho antijurídico y culpable” (Villavicencio, 2014, p.216).

Omisión. es abstenerse de realizar una acción, cuando esta omisión es dolosa se realiza voluntariamente y se encaminada a producir alguna consecuencia dañina para un tercero, la cual se pudo evitar y el agente causante se encontraba en la obligación de impedirlo (Cabanellas, 1993).

Pena suspendida. es la sanción penal de condena privativa de libertad cuya ejecución queda condicionada por un plazo previamente establecido y menor a cuatro años, lapso en el cual el sentenciado debe cumplir reglas de conducta que se imponen bajo apercibimiento de ser amonestado, prorrogado el plazo de prueba o revocada la suspensión convirtiéndose en efectiva la condena (Lujan, 2013, p. 397)

Procedimiento. “en sentido general, dicese de la manera o forma de realizar una cosa o de cumplirse un acto. Actuación por trámites judiciales o administrativo”. (Gasca, Piña, Olvera & Hurtado, 2010, p.94)

Sentencia consentida. “es decir, no apelada, o en la que no cabe recurso de apelación o casación”. (Hernández, 2008, p.09)

3. MATERIAL Y MÉTODOS

3.1. Localidad y periodo de ejecución.

La presente investigación se desarrolló en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la localidad de Zarumilla, en el periodo de febrero de 2019 hasta junio de 2019.

3.2. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.

El presente trabajo de investigación tuvo un enfoque cuantitativo, fue de tipo descriptivo explicativo, estuvo basado en una prueba de comparación y tuvo un diseño no experimental.

3.3. Población, muestra y muestreo.

Para la presente investigación se tuvo una población de ciento sesenta y cuatro (164) carpetas fiscales sobre delito de omisión de prestación de alimentos en las que la Segunda Fiscalía Penal de Zarumilla, incoó requerimiento de proceso inmediato en el 2018.

Respecto a la muestra de estudio ésta fue intencional y estuvo conformada por ciento dieciséis (116) carpetas fiscales sobre delito de omisión de prestación de alimentos incoados por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla en el 2018.

3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Para la presente investigación se utilizó el método deductivo y el analítico, donde se aplicó la técnica de observación y se utilizó como instrumento la ficha de registro de información.

3.5. Procesamiento y análisis de datos.

Los datos acopiados en la ficha de registro de información, fueron procesados utilizando la prueba U de Mann-Whitney, lo cual permitió analizarlos.

4. RESULTADOS

4.1. Incidencia de la aplicación del principio de oportunidad en la carga procesal de delitos de omisión de prestación de alimentos.

Tabla 01.

Carpetas fiscales donde se aplicó el principio de oportunidad.

	Frecuencia
Carpetas Fiscales donde se aplicó principio de oportunidad	7

Fuente: Ficha de registro de información aplicada

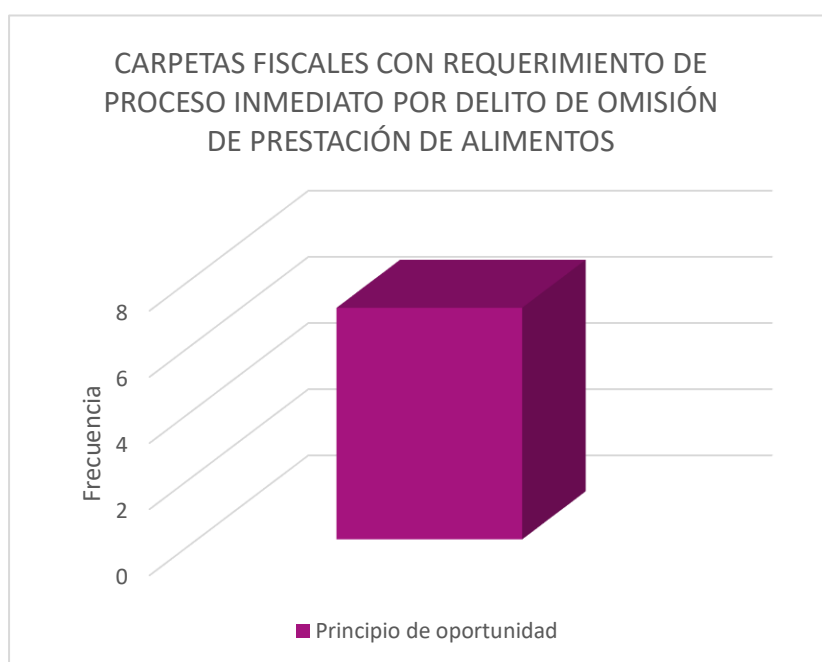


Figura 01. Carpetas Fiscales donde se aplicó el mecanismo alternativo de principio de oportunidad.

De acuerdo a la tabla 01, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa, de un total de ciento dieciséis (116) carpetas observadas, se aplicó el principio de oportunidad como mecanismo alternativo del proceso inmediato en siete (07) carpetas fiscales incoadas en el 2018.

4.2. Incidencia de la aplicación de la conclusión anticipada en la carga procesal de delitos de omisión de prestación de alimentos.

Tabla 02.

Carpetas fiscales donde se aplicó la conclusión anticipada.

	Frecuencia
Cantidad de Carpetas Fiscales	109

Fuente: Ficha de registro de información aplicada

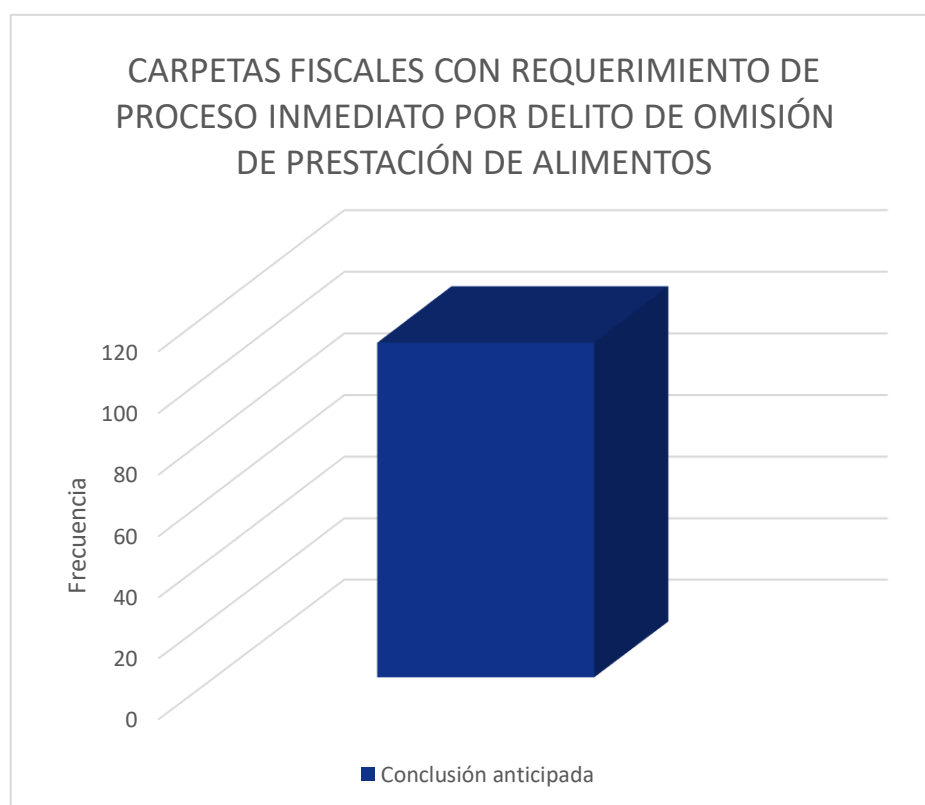


Figura 02. Carpetas Fiscales donde se aplicó el mecanismo alternativo de conclusión anticipada.

De acuerdo a la tabla 02, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla, de un total de ciento dieciséis (116) carpetas observadas, se aplicó la conclusión anticipada como mecanismo alternativo del proceso inmediato en ciento nueve (109) carpetas fiscales incoadas en el 2018.

4.3. Comparación de los grados de incidencia entre los mecanismos alternativos del proceso inmediato en la carga procesal del delito de omisión de prestación de alimentos.

Tabla 03.

Comparación entre mecanismos alternativos.

	Frecuencia	Porcentaje
Carpetas Fiscales donde se aplicó principio de oportunidad	7	6,0
Carpetas Fiscales donde se aplicó principio de oportunidad	109	94,0
Total	116	100,0

Fuente: Ficha de registro de información aplicada

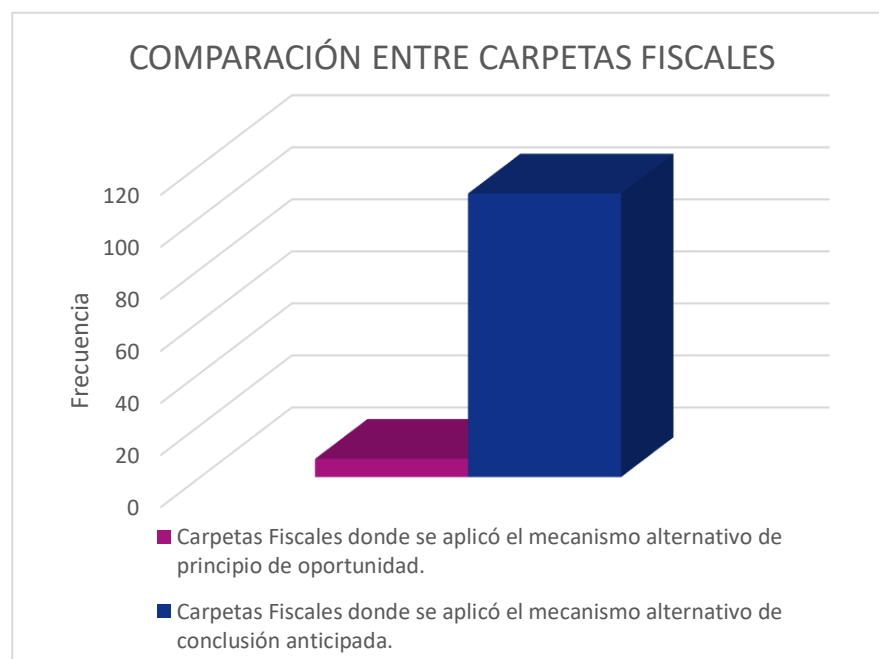


Figura 03. Comparación de la aplicación de los mecanismos alternativos del proceso inmediato.

De acuerdo a la tabla 03, se puede advertir que de un total de ciento dieciséis (116) casos, se aplicó el principio de oportunidad a siete (07) carpetas, lo que equivale al 6%; mientras que respecto al mecanismo alternativo de conclusión anticipada se aplicó a ciento nueve (109) carpetas, lo que equivale el 94% de las carpetas fiscales incoadas en el 2018.

4.4. Contraste entre los grados de mecanismos alternativos del proceso inmediato.

Contraste de hipótesis estadística mediante la prueba U Mann de Withney

Hipótesis

H0: No existe diferencia entre los grados de incidencia de los mecanismos alternativos del proceso inmediato en casos de delitos de omisión de prestación de alimentos en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla en el 2018.

H1: Si existe diferencia entre los grados de incidencia de los mecanismos alternativos del proceso inmediato en casos de delitos de omisión de prestación de alimentos en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla en el 2018.

Nivel de confianza: 95 %

Nivel de error α : 5% o 0,05

Tabla 04.

Medida de comparación entre las dimensiones (Prueba U de Mann – Whitney)

		Aplicación de principio de oportunidad como mecanismo alternativo
Aplicación de conclusión anticipada como mecanismo alternativo	U*	0,000
	Sig.**	0,000***

*La prueba U de Mann Withney **Significancia ***Valor de probabilidad significativo al 0,05.

De acuerdo a la tabla 04, la significancia es de 0,000, lo cual es menor que 0,05, aprobándose la Hipótesis H_1 , es decir que, existe diferencia entre los grados de incidencia de los mecanismos alternativos del proceso inmediato en casos de delitos de omisión de prestación de alimentos en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla en el 2018.

5. DISCUSIÓN

5.1. Mecanismos alternativos en el proceso inmediato.

5.1.1. Mecanismo alternativo de principio de oportunidad.

El principio de oportunidad, es una forma de salida del proceso que se aplica en casos donde el agente haya sido afectado por el delito y la pena privativa de libertad no sea mayor de cuatro años (Neyra, 2010).

Es un mecanismo alternativo que busca reparar equilibradamente el conflicto penal, y que ofrece como beneficio que no se le imponga una pena privativa de libertad al imputado, por lo que evita que se le genere antecedentes penales.

Con respecto a la incidencia de aplicación del principio de oportunidad como mecanismo alternativo del proceso inmediato en casos sobre delito de omisión de prestación de alimentos, se puede apreciar en la tabla 01 que, la frecuencia obtenida fue de siete (07) casos, lo que equivale al 6,04% de un total de 116 carpetas fiscales (tabla 03).

Esto evidencia que pese a que, con la aplicación de este mecanismo alternativo, se beneficia al imputado no generándole antecedentes penales, existe una baja incidencia de aplicación del principio de oportunidad; Este resultado guarda relación con lo indicado por Quiñonez (2018), quien obtuvo como resultados una tendencia poco ascendente lineal, del 34.4%, concluyendo que el principio de oportunidad no influye en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

Lo que no sucedía antes del Decreto Legislativo N° 1194, cuando no era obligatorio incoar proceso inmediato y la aplicación del principio

de oportunidad se daba en sede fiscal y se disponía la abstención del ejercicio de la acción penal, lo que se corroborar con lo encontrado por Fiestas (2016), quien indicó que en el 71.0% de los casos del delito de omisión de asistencia familiar, se instó el principio de oportunidad.

5.1.2. Mecanismo alternativo de conclusión anticipada.

La conclusión anticipada es un acto de disposición del proceso, donde se renuncia a proseguir con el juicio oral, y se pacta la emisión de una sentencia condenatoria, cuya pena privativa de libertad puede ser suspendida o efectiva en su ejecución. (Rosas, 2014)

Con respecto a la incidencia de aplicación de la conclusión anticipada como mecanismo alternativo del proceso inmediato en casos sobre delito de omisión de prestación de alimentos, se puede apreciar en la tabla 02 que, la frecuencia obtenida fue de ciento nueve (109) casos, lo que equivale al 93,96% de un total de 116 carpetas fiscales (tabla 03).

Esto evidencia que debido a que, con la aplicación de este mecanismo alternativo, se beneficia al imputado reduciéndole la pena entre un sétimo o menos, existe una alta incidencia de aplicación de la conclusión anticipada; estos resultados guardan relación con los de Meléndez (2014), el cual indicó que, en Lambayeque más de un 50% de operarios del derecho aplican la conclusión anticipada para amenorar la carga procesal existente.

5.1.3. Comparación de mecanismos alternativos del proceso inmediato.

Los mecanismos alternativos son medios que permiten dar una pronta solución al conflicto penal y tienen por finalidad permitir racionalizar, reducir, economizar y disminuir la carga procesal,

alcanzando mayor eficiencia respecto a los sucesos punibles. (Angulo, 2015)

Con respecto a la comparación de los mecanismos alternativos del proceso inmediato en los casos sobre delito de omisión de prestación de alimentos, se puede apreciar en la tabla 03 que, la aplicación del principio de oportunidad tiene una frecuencia de siete (07), lo que equivale a tan solo el 6% de un total de 116 carpetas fiscales; mientras que en relación a la conclusión anticipada se obtuvo una frecuencia de ciento dieciséis (116), lo que equivale el 94% de las carpetas fiscales observadas.

Además, en la tabla 04, se aprecia que, aplicando la prueba U de Mann – Whitney, se obtuvo como resultado 0,000 el cual al ser menor que 0,05, se aprueba la Hipótesis alternativa, es decir, entre los mecanismos alternativos del proceso inmediato existe una diferencia entre los grados de incidencia, donde la conclusión anticipada tiene mayor frecuencia en relación al principio de oportunidad.

Esto evidencia que, existe una diferencia significativa entre los grados de incidencia del principio de oportunidad y la conclusión anticipada, donde la menor frecuencia se percibe en la aplicación del principio de oportunidad, esto debido a que, si bien se beneficia al imputado no generándole antecedentes penales, los Jueces de la Provincia de Zarumilla exigen que se realice el pago íntegro de la liquidación de pensiones alimenticias, no optándose por su aplicación.

Sin embargo, en el caso de la aplicación de la conclusión anticipada, cuya frecuencia es mayor, además de que se beneficia al imputado con la reducción de la pena privativa de libertad, que por lo general es suspendida en su ejecución, se establecen plazos para que el

acusado pueda pagar en cuotas las pensiones alimenticias liquidadas.

Es preciso indicar que, los resultados obtenidos en esta investigación, guardan relación con los resultados de Monago (2015), quien indicó que, los investigados no se sometieron a la aplicación del principio de oportunidad y que el 43% optó por acogerse a la conclusión anticipada.

5.1.4. Contrastación entre los grados de incidencia de los mecanismos alternativos del proceso inmediato en casos de delito de omisión de prestación de alimentos

Al realizar la prueba U Mann de Withney se observó que existe una diferencia significativa de los grados de las dimensiones analizadas. Así el principio de oportunidad, como mecanismo alternativo del proceso inmediato presenta un menor grado de incidencia en relación al mecanismo alternativo de conclusión anticipada ($U = 7,091^a$; $p = 0,000$; $p < 0,05$).

Para la contrastación de las dimensiones, principio de oportunidad y conclusión anticipada, se rechaza la H_0 y se acepta la H_1 que indica que, existe diferencia entre los grados de incidencia de los mecanismos alternativos del proceso inmediato en casos de delitos de omisión de prestación de alimentos en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla en el 2018.

En cuanto a los mecanismos alternativos del proceso inmediato, el imputado tiene una preferencia por la adopción de la conclusión anticipada, puesto que es más beneficioso en cuestiones económicas, en relación al principio de oportunidad donde para que los jueces acepten su aplicación le requieren al denunciado que cumpla con pagar el íntegro de la reparación civil.

6. CONCLUSIONES

1. La diferencia entre la incidencia de los mecanismos alternativos se debe a que, para aplicar el principio de oportunidad en los Juzgados de Zarumilla, se requiere que se pague el íntegro de las pensiones devengadas, lo que no sucede con la conclusión anticipada, puesto que, además de la reducción de la pena, se le otorga al imputado un plazo para que pueda pagar en cuotas las pensiones liquidadas.
2. La incidencia del principio de oportunidad como mecanismo alternativo del proceso inmediato, es de 7 casos, lo que equivale tan solo al 6 % de un total de 116 carpetas fiscales sobre delito de omisión de prestación de alimentos incoadas por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla en el 2018.
3. La incidencia de la aplicación de la conclusión anticipada como mecanismo alternativo del proceso inmediato, es de 109 casos, lo que equivale a 94 % de un total de 116 carpetas fiscales sobre delito de omisión de prestación de alimentos incoadas por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla en el 2018.
4. Existe una diferencia significativa, en cuanto a la comparación de los grados de incidencia entre los mecanismos alternativos del proceso inmediato, en casos de delito de omisión de prestación de alimentos, donde la aplicación de la conclusión anticipada representa la mayor frecuencia en relación al principio de oportunidad.

7. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda hacer mayores estudios respecto a los mecanismos alternativos del proceso inmediato y contrastarlo con la incidencia en los demás distritos fiscales.
2. Se recomienda realizar más estudios en relación a la eficacia del principio de oportunidad y la conclusión anticipada en los procesos inmediatos sobre delito de omisión de prestación de alimentos.
3. Se debe realizar mayores investigaciones respecto a la conclusión anticipada como parte del proceso inmediato y observar la incidencia de los casos de omisión de prestación de alimentos, donde se cumplió con el pago total de lo adeudado y en los que al no haberse cumplido, tuvo como consecuencia la revocación de la pena suspendida.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo Plenario Vinculante N° 05-2008/CJ-116. *Nuevos alcances de la conclusión anticipada*. Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú, 2008.

Acuerdo Plenario N° 06-2009/CJ-116. *Control de la acusación fiscal*. Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú, 2009.

Acuerdo Plenario N° 06-2010/CJ-116. *Acusación directa y proceso inmediato*. Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú, 2010.

Angulo, M. (2015). *Mecanismos alternativos en el proceso inmediato*. Recuperado de https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/actividades/docs/727_17_microsoft_powerpoint__proceso_inmediato__flagrancia_delictiva_exposicion_09_12_2015_et_i.ppt_%5Bmodo_de_compatibilidad%5D.pdf

Bramont-Arias, L. (Ed.). (2010). *Procesos especiales*. Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.

Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico*. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina34261.pdf>

Callegari, J. (2011). *Celeridad Procesal y Razonable Duración del Proceso*. Revista Derecho y Ciencias Sociales. N° 5,114-129 recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5582559.pdf>

Coaquira M. (2012). *La inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia: propuesta para su mejor regulación*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú. Recuperado de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/396>

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2013). *El uso de salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal penal bajo el Nuevo Código Procesal Penal*. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9e0ef28040999e919ec8de1007ca24da/gu%C3%ADa+pr%C3%A1ctica+-+uso+de+salidas+alternativas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9e0ef28040999e919ec8de1007ca24da>

Código de los niños y adolescentes [Código]. 2000, recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Código procesal penal [Código]. 2004, recuperado de http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp

Decreto legislativo N° 1194. *Decreto Legislativo que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia*. Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú, 2015.

Dirección general de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. *Manual de beneficios penitenciarios y de lineamientos del modelo procesal acusatorio* (2012). Recuperado de <http://sistemas3.minjus.gob.pe/sites/default/files/documentos/portada/manual-de-beneficios-penitenciarios.pdf>

Equipo técnico de implementación del Código Procesal Penal. (2018). *Reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio*. Recuperado de http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/reglamento-principio deoportunidad_acuerdo reparatorio.pdf

Fernández, M. (2013). *Manual de derecho de familia*. Lima, Perú: Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Fiestas S. (2016). *La aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto, respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la primera y segunda fiscalías provinciales penales del distrito de Trujillo*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Trujillo, La Libertad, Perú. Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/4675>
- Galoso, A. (2017). *Análisis de la conclusión anticipada del proceso a propósito de la confesión sincera o juicio de conformidad* (Tesis de maestría). Universidad Privada Antenor Orrego, La Libertad, Perú. Recuperado de <http://repositorio.Upao.edu.pe/handle/upaorep/3503>
- Gasca, Piña, Olvera & Hurtado. (2010). Diccionario Jurídico. Recuperado de <http://web.uaemex.mx/abogado/docs/Diccionario%20pdf.pdf>
- Hernández R. (2016). El principio de oportunidad en la doctrina procesal penal contemporánea. Nuevos escenarios y consecuentes desafíos para el proceso penal peruano. *Cadernos de Derecho Actual*. 4, 37-68. Recuperado de <http://www.cadernosdedereitoactual.es/ojs/index.php/cadernos/article/download/68/62>
- Hernández, W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional*. Recuperado de <http://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/2350>
- Huaripata, H. & Culqui E. (2017). *Obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar* (Tesis de pregrado). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca, Perú. Recuperado de <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/247>

- Luján, M. (2013). *Diccionario penal y procesal penal*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Martínez, P. (2018). *El proceso inmediato y la vulneración a los derechos constitucionales en los procesos penales tramitados ante los juzgados de flagrancia del distrito judicial de Huánuco, año 2016*. (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú. Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1334>
- Meléndez, V. (2014). *La conclusión anticipada y la terminación anticipada son realmente beneficiosas en el nuevo código procesal penal según nuestra realidad social* (Tesis de maestría). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú. Recuperado de <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/542>
- Mendoza F. (2019). *El delito de omisión a la asistencia familiar*. 2ª ed. Lima: Instituto Pacífico.
- Monago, G. (2015). *Delito de incumplimiento de obligación alimentaria y la carga procesal en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2014-2015* (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú. Recuperado de repositorio.udh.edu.pe/123456789/303
- Neyra, J. (2010). *Manual del nuevo proceso penal y de litigación oral*. Recuperado de https://www.academia.edu/34764342/NEYRA_FLORESMANUAL_DEL_NUEVO_PROCESO_PENAL
- Oficina de Racionalización y estadística del Ministerio Público (2018), *Boletín estadístico N° 12*. Recuperado de https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/boletin_estadistico_diciembre_2018.pdf

- Oré, A. (2017), *Boletín Académico N° 46*. Recuperado de <http://www.oreguardia.com.pe/media/uploads/boletines/Bolet%C3%ADn-46.pdf>
- Pari, R. (2016). *Ius In Fraganti*. Revista informativa de actualidad jurídica, 1 (2). 43-59. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2201bc804dcb9c3dba9efa73e0b6364e/IusInFraganti2.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2201bc804dcb9c3dba9efa73e0b6364e>
- Quiñonez, P. (2018). *La flagrancia en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2017* (tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/21171/Qui%C3%B1onez_HEO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Reyna, L. M. (2011). *Delitos contra la familia y violencia doméstica*. 2ª ed. Lima: Jurista Editores.
- Reyna L. M. (2015). *Manual de derecho procesal penal*. Lima, Perú. Gaceta Jurídica.
- Rosas, J. (2014). *Conclusión anticipada del juzgamiento*. Recuperado de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3047_6_04conclusion.pdf
- Salinas, R. (2013). *Derecho penal parte especial*. 5ª ed. Lima: Grijley.
- Sánchez, P. (2005). *Introducción al nuevo proceso penal*. Lima, Perú: IDEMSA.
- Sánchez, J. (2011). *Procedimientos especiales: Problemas de aplicación del Código Procesal Penal de 2004*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Secretaría Técnica de Implementación del Código Procesal Penal (2016). Reforma procesal penal peruana. III Informe Estadístico Nacional 2006 – 2015. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/07/III-INFORME-ESTADI%CC%81STICO.pdf>

Villavicencio, F. (2014), Diccionario Penal Jurisprudencial. Recuperado de <https://www.scribd.com/doc/218380114/Diccionario-Penal>

9. ANEXOS

ANEXO 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: MECANISMOS ALTERNATIVOS DEL PROCESO INMEDIATO Y LA CARGA PROCESAL EN DELITOS DE OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS INCOADOS EN ZARUMILLA.

Autor: Br. DANNA CLARIZZA TORRES FARÍAS.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE /DIMENSIÓN	METODOLÓGICO
<p>1.-Problema General.</p> <p>¿Cuál es la diferencia entre la incidencia de los mecanismos alternativos del proceso inmediato en la carga procesal del delito de omisión de prestación de alimentos incoados por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla en el 2018?</p> <p>2.- Problemas Específicos.</p> <p>2.1. ¿Cuál es la incidencia de la aplicación del principio de oportunidad en la carga procesal de delitos de omisión de prestación de alimentos incoados por la Segunda Fiscalía Provincial</p>	<p>1.-Objetivo General.</p> <p>Analizar la diferencia entre la incidencia de los mecanismos alternativos del proceso inmediato en la carga procesal del delito de omisión de prestación de alimentos incoados por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla en el 2018.</p> <p>2. Objetivos específicos</p> <p>2.1. Establecer la incidencia de la aplicación del principio de oportunidad en la carga procesal de delitos de omisión de prestación de alimentos incoados por la Segunda Fiscalía Provincial</p>	<p>1.-Hipotesis General.</p> <p>Entre los mecanismos alternativos del proceso inmediato, en la carga procesal del delito de omisión de prestación de alimentos incoados por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla en el 2018, existe una mayor incidencia de aplicación del mecanismo de conclusión anticipada en relación al principio de oportunidad.</p> <p>2. Hipótesis Específicas</p> <p>2.1. La incidencia de la aplicación del principio de oportunidad es baja en relación a la carga procesal de delitos de omisión de prestación de alimentos incoados por la Segunda</p>	<p>1.- Variable. Mecanismos alternativos en el proceso inmediato.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>1. Principio de oportunidad.</p> <p>2. Conclusión anticipada</p>	<p>Enfoque. Cuantitativo.</p> <p>Tipo. Descriptivo explicativo basado en una prueba de comparación.</p> <p>Diseño. No experimental</p> <p>Población. Para la presente investigación se tuvo una población de ciento sesenta y cuatro (164) carpetas fiscales sobre delito de omisión de prestación de alimentos en las que la Segunda</p>

<p>Penal Corporativa de Zarumilla en el 2018?</p> <p>2.2. ¿Cuál es la incidencia de la aplicación de la conclusión anticipada en la carga procesal en delitos de omisión de prestación de alimentos incoados por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla en el 2018?</p> <p>2.3. ¿En qué medida son diferentes los grados de incidencia entre los mecanismos alternativos del proceso inmediato en casos de delito de omisión de prestación de alimentos en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla en el 2018?</p>	<p>Penal Corporativa de Zarumilla en el 2018.</p> <p>2.2. Establecer la incidencia de la aplicación de la conclusión anticipada en la carga procesal en delitos de omisión de prestación de alimentos incoados por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla en el 2018.</p> <p>2.3. Comparar los grados de incidencia entre los mecanismos alternativos del proceso inmediato en casos de delito de omisión de prestación de alimentos incoados por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla en el 2018.</p>	<p>Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla en el 2018.</p> <p>2.2. La incidencia de la aplicación de la conclusión anticipada es alta en relación a la carga procesal en delitos de omisión de prestación de alimentos incoados por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla en el 2018.</p> <p>2.3. Existe diferencia significativa entre los grados de incidencia de los mecanismos alternativos del proceso inmediato en casos de delito de omisión de prestación de alimentos incoados por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla en el 2018.</p>	<p>Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla, incoó requerimiento de proceso inmediato en el 2018.</p> <p>Muestra. Estará conformada por ciento dieciséis (116) carpetas fiscales incoadas por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla en el 2018.</p> <p>Tipo de muestreo No probabilístico - intencional.</p> <p>Técnica. Observación.</p> <p>Instrumento. Ficha de registro de información</p>
---	--	--	--

ANEXO 02. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Mecanismos alternativos del proceso inmediato	Los mecanismos alternativos son medios que permiten dar una pronta solución al conflicto penal y se fundamentan en criterios de eficacia y satisfacción oportuna, siendo su finalidad permitir racionalizar, reducir, economizar y disminuir la carga procesal, alcanzando mayor eficiencia respecto a los sucesos punibles. (Angulo, 2015)	Se tomarán en cuenta para esta variable de estudio; el principio de oportunidad, y la conclusión anticipada.	Principio de oportunidad	Número de Carpetas Fiscales donde se ha aplicado el principio de oportunidad	razón
			Conclusión anticipada	Número de Carpetas Fiscales donde se ha aplicado la conclusión anticipada	

ANEXO 03. Ficha de registro de información

N°	CARPETA FISCAL	1	2	CÓDIGOS
		Carpetas Fiscales donde se aplicó principio de oportunidad	Carpetas Fiscales donde se aplicó conclusión anticipada	
1	3506034502-2018-1703-0		X	2
2	3506034502-2018-1230-0		X	2
3	3506034502-2018-1873-0		X	2
4	3506034502-2018-485-1		X	2
5	3506034502-2018-859-1		X	2
6	3506034502-2018-891-1		X	2
7	3506034502-2018-1521-1		X	2
8	3506034502-2018-1933-0		X	2
9	3506034502-2018-1486-0	X		1
10	3506034502-2018-1591-0		X	2
11	3506034502-2018-1437-0		X	2
12	3506034502-2018-1483-0		X	2
13	3506034502-2018-890-0		X	2
14	3506034502-2018-432-0		X	2
15	3506034502-2018-744-0		X	2
16	3506034502-2018-474-0		X	2
17	3506034502-2018-887-0		X	2
18	3506034502-2018-1107-0		X	2
19	3506034502-2018-443-0		X	2
20	3506034502-2018-1535-0		X	2
21	3506034502-2018-1227-0		X	2
22	3506034502-2018-1569-0		X	2
23	3506034502-2018-1611-0		X	2
24	3506034502-2018-1545-0		X	2
25	3506034502-2018-1183-0		X	2
26	3506034502-2018-1121-0		X	2
27	3506034502-2018-1667-0		X	2
28	3506034502-2018-421-0		X	2
29	3506034502-2018-711-0		X	2
30	3506034502-2018-444-0		X	2
31	3506034502-2018-543-0		X	2
32	3506034502-2018-1011-0		X	2
33	3506034502-2018-1798-0		X	2
34	3506034502-2018-1182-0		X	2
35	3506034502-2018-1098-0		X	2
36	3506034502-2018-1612-0		X	2
37	3506034502-2018-1570-0		X	2
38	3506034502-2018-517-0		X	2

39	3506034502-2018-462-0		X	2
40	3506034502-2018-575-0		X	2
41	3506034502-2018-667-1		X	2
42	3506034502-2018-1120-1		X	2
43	3506034502-2018-857-1		X	2
44	3506034502-2018-1439-1		X	2
45	3506034502-2018-745-1		X	2
46	3506034502-2018-576-1		X	2
47	3506034502-2018-1664-1		X	2
48	3506034502-2018-1403-1		X	2
49	3506034502-2018-1534-1		X	2
50	3506034502-2018-275-1		X	2
51	3506034502-2018-112-1		X	2
52	3506034502-2018-273-1		X	2
53	3506034502-2018-1683-1		X	2
54	3506034502-2018-877-1		X	2
55	3506034502-2018-875-1		X	2
56	3506034502-2018-798-1		X	2
57	3506034502-2018-1108-1		X	2
58	3506034502-2018-679-1		X	2
59	3506034502-2018-847-1		X	2
60	3506034502-2018-823-1		X	2
61	3506034502-2018-1225-1		X	2
62	3506034502-2018-762-1		X	2
63	3506034502-2018-107-0		X	2
64	3506034502-2018-761-0		X	2
65	3506034502-2018-823-0		X	2
66	3506034502-2018-1701-0	X		1
67	3506034502-2018-1706-0	X		1
68	3506034502-2018-1606-0		X	2
69	3506034502-2018-798-0		X	2
70	3506034502-2018-107-0		X	2
71	3506034502-2018-679-0		X	2
72	3506034502-2018-1439-0		X	2
73	3506034502-2018-875-0		X	2
74	3506034502-2018-847-0		X	2
75	3506034502-2018-762-0		X	2
76	3506034502-2018-876-0		X	2
77	3506034502-2018-761-0		X	2
78	3506034502-2018-1608-0		X	2
79	3506034502-2018-1164-0		X	2
80	3506034502-2018-1668-0		X	2
81	3506034502-2018-1534-0		X	2
82	3506034502-2018-1403-0		X	2

83	3506034502-2018-1683		X	2
84	3506034502-2018-1120		X	2
85	3506034502-2018-1108-0		X	2
86	3506034502-2018-848-0		X	2
87	3506034502-2018-1797-0		X	2
88	3506034502-2018-1225-0		X	2
89	3506034502-2018-878-0		X	2
90	3506034502-2018-857-0		X	2
91	3506034502-2018-877-0		X	2
92	3506034502-2018-799-0		X	2
93	3506034502-2018-1932-0	X		1
94	3506034502-2018-1794-0		X	2
95	3506034502-2018-1666-0		X	2
96	3506034502-2018-1588-0		X	2
97	3506034502-2018-1568-0		X	2
98	3506034502-2018-1559-0		X	2
99	3506034502-2018-1828-0		X	2
100	3506034502-2018-1902-0		X	2
101	3506034502-2018-1261-0		X	2
102	3506034502-2018-1586-0		X	2
103	3506034502-2018-1553-0	X		1
104	3506034502-2018-832-0	X		1
105	3506034502-2018-888-0		X	2
106	3506034502-2018-881-0		X	2
107	3506034502-2018-1086-0		X	2
108	3506034502-2018-374-0		X	2
109	3506034502-2018-889-0		X	2
110	3506034502-2018-396-0		X	2
111	3506034502-2018-216-0	X		1
112	3506034502-2018-373-0		X	2
113	3506034502-2018-886-0		X	2
114	3506034502-2018-1682-0		X	2
115	3506034502-2018-577-0		X	2
116	3506034502-2018-1552-0		X	2